



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL –DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO
RADICACIÓN: 2022-00107-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RUBIO PARADA
DEMANDADO: CORNELIO RUBIANO RODRÍGUEZ

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de subsanación de los yerros puestos de presente, mediante auto inadmisorio de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda verbal de disolución y liquidación de sociedad comercial de hecho de **LUIS ALBERTO RUBIO PARADA** contra **CORNELIO RUBIANO RODRÍGUEZ**.
- 2. TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
- 4. NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello a cargo de la parte demandante. Advirtiéndole que la parte demandada podrá comparecer al Despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co y solicitar el expediente digital para efectos de surtir el traslado de la demanda y sus anexos.
- 5. RECONOCER** personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandante al Dr. **DANIEL RAMIRO NAVARRETE GÓMEZ** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776fe673544ef21c9837dee8c171c439cdbbf727126f3444b91d62d1a0dfba6e**

Documento generado en 30/11/2022 10:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>